

de su Jurisdicción para que dicha persona
 que haga la dicha obligación, que garantice
 y se tutandola con alguna equidad en bene-
 ficio de este comun. Y se firmó en la
 mina para apañar el ganado que sea con respo-
 niente y justa lo que así esperan. Firmado
 por D.ºn Senor D.ºn Juan de Dios que dando su
 apercibido lo que queda en dependencia del
 Real Señorio y su señoría y por este año lo
 acordaron, y firman de sus mercedes lo que
 fueron y yo el escribano

D.ºn Joseph Solana
 D.ºn Alonso Alado
 D.ºn Jacinto Leon
 D.ºn Manuel de sus mercedes
 Andres Valero Cayuela

En la Villa de Alhama en trece dias del mes
 de Junio de mil setecientos cinquenta y tres años
 sus mercedes los señores D.ºn Joseph Solana Abad y D.ºn
 Alonso Alado Caballero de la Real Orden y D.ºn
 D.ºn Manuel de sus mercedes y D.ºn Andres Valero Regidor
 Mayor parte del Consejo Justicia y Regimiento de ella
 Ciudad juntos en su Ayuntamiento. En la forma que lo
 acordumbra para tratar y conferir las cosas que puzieren
 ven al bien publico de esta dicha Villa. Dijeron que por
 quanto sus mercedes tienen prohibida la venta de
 vino a los Pueblos de Totana, Alcantarilla, y Mula en
 orden de ay persona que se dirige a el abasto de Car-
 nes de Macho y Cabra. de las Carreras de Estabullos

